



SELO QUARTO, VEN 32
MARAVENOS, AÑO DE N. S.
SEISCIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Pedro Maxim De Alfoxa Real Audiencia por el Rey de esta villa, como
Vno como mas haia lugar para que y dego. Que por parte de vna
he sido nombrado por Alcalde mayor de la de Calapazara para q.
en ella, y su termino se administrase, y exercira la R. Jurisdiccion
Ordinaria por el tiempo que previeren las Leyes, y resoluciones
de Su Mag. Que titulo previene al Consejo, Justicia, y Real.
de aquella villa solo dio su termino, y de vno de los p.
seguencia como apotacion con la prevencion de que en el ter.
mino de la Ley haia de dar la correspondencia fianza para
dela a dho Consejo para su admision; En efecto por ante el
previene Esno he otorgado la que resulta de la copia de Esno
que con el Juram.^{to} necessario previene: Y con viniendo a mi
no acordar que las fianzas hipotecadas a las responsabil.
idad del citado mi Empleo, son seguras de mi potestad
libre de toda carga, y que valen la cantidad de quaxenta
y cinco mil r.^{os} con setecientos de todo abono.

A Vno pido, y suplico se ordina admittirme la enunciaciõ jur.
ficar.^{ta} y mandax, que los rrazos que previenen con inte.
tendencia de la vniuersidad Esno depongan al tenor de este
escrito, y evacuado con la aprobacion, y ratificaciõ del Ju.
dicial Decreto, acordada como en el original para lo
significados firmo en Justicia que pido, y paxa. Ello V.^{to}

D. D. Pedro Maxim

El Alfoxa

Se previene con la copia de Esno que se pone en esta